



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2022-00017-00 (6646)
De : COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC
Vs.: SALUSTIANO PACHECO GONZALEZ
JHEINER ALFONO PACHECO LEDESMA

Previamente a aprobar o improbar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; **requiérasele**, para que corrija su liquidación presentada y ésta se elabore conforme lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago de fecha febrero 10 de 2022, atendiendo que esta providencia se ordenó conforme a las pretensiones solicitadas en la demanda; puntualizando cada una de las pretensiones con sus correspondientes intereses, los cuales se deben liquidar conforme las fechas de su exigibilidad; de acuerdo a lo pretendido y ordenado por el Despacho en el precitado auto; adicional a lo anterior, líquidense conforma a la tasa establecida por la Superfinanciera de Colombia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5017d445b0a37ebe8e4702e41be8bdb0bd4572cfe40776f52bd4c324537cd5**

Documento generado en 08/11/2023 03:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>